

Bruselas, 22 de marzo de 2021
(OR. en)

7251/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0211(COD)**

**GAF 28
FIN 197
UD 103
AGRI 154
ENFOCUSTOM 38
JAI 305
ENFOPOL 106
EPPO 23
CADREFIN 146
CODEC 434**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	22 de marzo de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 149 final
Asunto:	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de la UE de Lucha contra el Fraude

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 149 final.

Adj.: COM(2021) 149 final

Bruselas, 22.3.2021
COM(2021) 149 final

2018/0211 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo por el que se establece el Programa de la UE de Lucha contra el Fraude**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo por el que se establece el Programa de la UE de Lucha contra el Fraude**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. ANTECEDENTES

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo
[COM (2018) 386 final — 2018/0211 COD]: 30 de mayo de 2018

Fecha del dictamen del Comité Económico y Social: 17 de octubre de 2018

Fecha del dictamen del Tribunal de Cuentas: 15 de noviembre de 2018

Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura: 12 de febrero de 2019

Fecha de adopción de la posición del Consejo: 16 de marzo de 2021

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

En el contexto de la preparación del próximo marco financiero plurianual (MFP, 2021-2027), la Comisión ha propuesto establecer un Programa de Lucha contra el Fraude. El Programa tiene dos objetivos generales:

- 1) Proteger los intereses financieros de la Unión Europea.
- 2) Apoyar la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y su colaboración con la Comisión a fin de asegurar la correcta aplicación de la legislación en materia aduanera y agraria.

Directamente derivados de los objetivos generales, los objetivos específicos del Programa son tres:

- 1) Prevenir y combatir el fraude y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión.
- 2) Fomentar la notificación de irregularidades, en particular el fraude, que afecten a los fondos en régimen de gestión compartida y los fondos de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión.
- 3) Proporcionar herramientas para el intercambio de información y el apoyo a las actividades operativas en el ámbito de la asistencia administrativa mutua en materia aduanera y agraria.

El Programa de Lucha contra el Fraude renovará en gran medida el actual programa de gasto Hércules III, que apoya actividades contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión, y lo combinará con la base de financiación de dos actividades operativas:

- 1) El Sistema de Información Antifraude (AFIS), que es una actividad operativa consistente en un conjunto de aplicaciones informáticas aduaneras gestionadas por la Comisión para llevar a cabo las tareas que le encomienda el Reglamento (CE) n.º 515/97 relativo a la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas y agricultura; y el
- 2) El Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS), para que los Estados miembros notifiquen los fraudes e irregularidades detectados, así como su gestión y análisis por parte de la Comisión.

3. COMENTARIOS SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo adoptada en primera lectura refleja plenamente el acuerdo alcanzado en el *diálogo tripartito* entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, celebrado el 8 de diciembre de 2020. Los principales puntos de este acuerdo son los siguientes:

- La dotación financiera del Programa asciende a 181 207 000 EUR a precios corrientes.
- El Programa debe cubrir toda la duración del marco financiero plurianual 2021-2027 establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo.
- Prevé la adopción de los programas de trabajo mediante actos de ejecución sin comitología, logrando un equilibrio adecuado entre los requisitos de procedimiento la dimensión del Programa.
- Prevé un desglose indicativo de la dotación financiera entre tres componentes del programa y la posibilidad de reasignar importes entre los tres componentes del Programa en caso necesario.

- Establece un límite máximo del 2 % para los gastos de asistencia técnica y administrativa en la ejecución del programa, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.
- Contiene una lista no exhaustiva de acciones subvencionables y establece porcentajes máximos de cofinanciación para las subvenciones del 80 % de los costes subvencionables, que en casos excepcionales pueden aumentar hasta un máximo del 90 % de los costes subvencionables.
- Prevé una delegación de poderes a la Comisión para desarrollar un marco de seguimiento y evaluación del programa y para modificar el anexo II, que contiene una lista de indicadores de seguimiento.
- Introduce la obligación de que la Comisión informe anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el rendimiento del Programa en el marco del informe sobre la protección de los intereses financieros de la Unión. La Comisión debe tener debidamente en cuenta las recomendaciones del Parlamento Europeo expresadas en este contexto.
- Introduce disposiciones sobre la aplicación retroactiva del programa a partir del 1 de enero de 2021 para permitir la continuidad de las actividades financiadas por el Programa.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión acepta la posición adoptada por el Consejo.